



Resolución de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se convocan los Premios Nacionales eTwinning 2024, en las enseñanzas oficiales no universitarias.

La Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, para la Mejora de la Ley Orgánica de Educación (LOMLOE), por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en su artículo 2.2 que los poderes públicos prestarán una atención prioritaria al conjunto de factores que favorecen la calidad de la enseñanza, entre los que incluye la investigación, la experimentación y la renovación educativa. Además, en su artículo 2 bis, entre otros aspectos, especifica que el funcionamiento del sistema educativo español se rige por los principios de calidad, cooperación, equidad, libertad de enseñanza, mérito, igualdad de oportunidades, no discriminación, eficiencia en la asignación de recursos públicos, transparencia y rendición de cuentas.

La *Resolución del Consejo Europeo relativa a un marco estratégico para la cooperación europea en el ámbito de la educación y la formación con miras al Espacio Europeo de Educación y más allá (2021-2030)* señala como una de sus prioridades estratégicas mejorar las competencias, la motivación y la satisfacción en la profesión docente, con el fin de apoyar la innovación, la inclusión, la calidad y los logros en la educación. Asimismo, insiste en que los recursos financieros de Erasmus+ deberán emplearse para potenciar los sistemas de educación y formación conforme al objetivo general de consecución del Espacio Europeo de Educación, enfatizando la difusión de los resultados de cooperación: *“para potenciar la proyección y repercusión, los resultados de cooperación se difundirán ampliamente”*.

En este sentido, el programa eTwinning, integrado en Erasmus+ desde el año 2014, proporciona los recursos idóneos para que los centros educativos europeos trabajen en proyectos colaborativos en línea en un entorno seguro. Desde su creación en enero de 2005 ha ofrecido al alumnado excelentes oportunidades de aprendizaje y a los docentes la posibilidad de enriquecer sus prácticas profesionales y mejorar su desarrollo profesional junto con sus colegas europeos.

Con los Premios Nacionales eTwinning, se quieren resaltar las prácticas docentes sobresalientes dentro del programa y reconocer el trabajo del profesorado y los centros educativos participantes en proyectos eTwinning. Del mismo modo, se pretende poner de relieve el valor de la cooperación europea en el ámbito de la educación, identificando y promoviendo prácticas de enseñanza y aprendizaje excepcionales, así como contribuir al establecimiento del Espacio Europeo de Educación.

A nivel nacional, los Servicios Nacionales de Apoyo son los responsables de la promoción de eTwinning en sus países, de prestar ayuda a los docentes para el establecimiento y desarrollo de sus proyectos, de asegurarse de que eTwinning evoluciona de forma que responda a las necesidades particulares de los centros escolares de ese país y de organizar eventos y actividades de formación para docentes. En esta lista de tareas establecidas para los Servicios Nacionales de Apoyo, la EACEA incluye expresamente, como parte de la estrategia de comunicación para la promoción de eTwinning, la organización de premios nacionales para la identificación de prácticas excelentes que promuevan la participación en el programa y para afianzar la calidad de los proyectos (EACEA GRANT AGREEMENT-ERASMUS-EDU-2023-ETWIN-NSO-IBA Project: 101141899 — eTwinning NSO Spain, ANNEX 1, Work Package 2, T2.4 (págs. 12 y 13).

El Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes es la institución española responsable del desarrollo de eTwinning en España para el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2024 y el 28 de febrero de 2026. El Servicio Nacional de Apoyo español se integra dentro del Instituto Nacional de Tecnologías Educativas y de Formación del Profesorado (INTEF), dependiente de la Dirección General de Evaluación y Cooperación Territorial, que, a su vez, forma parte de la Secretaría de Estado





de Educación, tal y como se establece en el artículo 7 del RD 1009/2023, de 5 de diciembre, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales. Las funciones de dicha Dirección General aparecen desarrolladas en el RD 498/2020, de 28 de abril, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Educación y Formación Profesional. Entre las acciones previstas a las que el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes se compromete y que aparecen en el plan de actividades enviado y acordado con la Agencia Ejecutiva, se contempla la organización de los Premios Nacionales eTwinning en el apartado “Work Package 2-Contributing to Awards/Labels/Prizes for Achievements”.

El artículo 89 de la anteriormente citada Ley Orgánica de Educación dispone que el Ministerio, sin perjuicio de las competencias de las Comunidades Autónomas, podrá establecer, por sí mismo o en colaboración con otras entidades, premios y concursos de carácter estatal, destinados a alumnado, profesorado o centros escolares.

La identificación y difusión de buenas prácticas son una prioridad para el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, puesto que constituyen un avance para lograr el éxito educativo. Es por ello que, mediante esta convocatoria y la difusión de los proyectos reconocidos, se pretende que sirvan de modelo o referente que promueva soluciones innovadoras y sostenibles, y favorezcan la mejora de nuestro sistema educativo.

Es por ello que, siguiendo el mandato que la Agencia Ejecutiva establece para eTwinning y los compromisos adquiridos entre la misma y el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes de España, la Secretaría de Estado de Educación anuncia la convocatoria de los Premios Nacionales a Proyectos de Colaboración Escolar eTwinning, con el objetivo de reconocer la labor llevada a cabo por los docentes participantes en este programa durante el curso 2022/2023.

Primero. Objeto de la convocatoria, cuantía e imputación presupuestaria

La presente Resolución tiene por objeto convocar los Premios Nacionales 2024 a Proyectos de Colaboración Escolar eTwinning como reconocimiento a la aportación de las iniciativas seleccionadas dentro del ámbito nacional, por un importe máximo de 47.000,00 euros con cargo a la partida presupuestaria 18.04.322L.489.03 del presupuesto de gastos del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes para el año 2024.

Segundo. Destinatarios y requisitos de participación

2.1. Destinatarios

Podrá participar en esta convocatoria únicamente el profesorado de centros públicos y privados que imparta enseñanzas oficiales no universitarias y que reúna los requisitos y características descritas en el apartado 2.2.

2.2. Requisitos de participación

Las personas que soliciten participar en esta convocatoria de Premios, presentando un proyecto, ya sea en calidad de representante de la solicitud o anexo, deben cumplir los siguientes requisitos:

- Haber recibido Sello de Calidad Nacional en 2023 por parte del Servicio Nacional de Apoyo por su participación en el proyecto.
- No haber obtenido Premio Nacional eTwinning ni en 2022 ni en 2023 en ninguna de las categorías y modalidades.

Aquellos que cumplan estos dos requisitos, serán considerados **docentes elegibles**.





En cuanto a los proyectos que se presenten, deberán cumplir estos criterios:

- Tener fecha de inicio posterior a 1/9/2021.

Tercero. Categorías

Se concederán 10 premios divididos en seis categorías, conforme a la siguiente distribución:

- Categoría 1: Proyectos con alumnado implicado de Educación Infantil. 2 premios.
- Categoría 2: Proyectos con alumnado implicado de Primaria. 2 premios.
- Categoría 3: Proyectos con alumnado implicado de ESO. 2 premios.
- Categoría 4: Proyectos con alumnado implicado de Bachillerato y Enseñanzas de Régimen Especial. 2 premios.
- Categoría 5: Proyectos alumnado implicado de FP. 1 premio.
- Categoría 6: Proyectos realizados por equipos multidisciplinares de centro, sin distinción de etapa. 1 premio.

Se deberá participar por una única categoría de etapa en las categorías 1, 2, 3, 4 ó 5. En el caso de proyectos con participación de alumnado pertenecientes a diferentes etapas, el docente representante tendrá que elegir una de las categorías de participación en el momento de realizar la solicitud.

Se podrá participar simultáneamente en la categoría de etapa marcada en la solicitud y en la categoría 6 (equipos multidisciplinares de centro). Para poder optar a esta última deben haber participado en el proyecto al menos tres docentes elegibles de un mismo centro escolar.

Cuarto. Solicitud de participación, inscripción y plazos.

Solicitudes

Se formalizará una única solicitud por proyecto presentado a premio para cualquiera de las categorías.

Cualquier **docente elegible** puede presentar la solicitud del proyecto a la convocatoria. Este será considerado el **representante** del proyecto, únicamente a efectos de la presentación de dicha solicitud y el resto de la documentación requerida, así como para posteriores comunicaciones con el Servicio Nacional de Apoyo eTwinning. En el caso de proyectos con participación de más de un docente elegible, se adjuntará a la solicitud la constancia de adhesión, según Anexo I de la presente convocatoria, firmada digitalmente por cada uno de los docentes elegibles que deseen optar a Premio Nacional por ese proyecto.

Quienes, reuniendo los requisitos exigidos, deseen participar en esta convocatoria deberán formalizar su solicitud mediante el formulario que encontrarán en la Sede Electrónica del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, disponible en la dirección <https://sede.educacion.gob.es/>. Dicho formulario podrá ser localizado introduciendo el nombre de la convocatoria en la sección “buscar trámites”. El acceso a la sede electrónica debe realizarse con certificado digital, o bien utilizando como indetificador el DNI/NIE electrónico del solicitante. Las instrucciones concretas del proceso de solicitud podrán consultarse igualmente en [la sede electrónica del Ministerio](#).

No serán tenidas en cuenta aquellas solicitudes cumplimentadas por vía telemática que no completen el proceso de presentación estipulado, que permitirá obtener en el área personal el





resguardo de solicitud, el cual deberá ser conservado por la persona solicitante para acreditar, en caso de que resulte necesario, su presentación en el plazo y forma fijados.

El formulario generado por la sede electrónica incluye un número que identifica la solicitud y un resumen digital que garantiza la integridad de la misma. En caso de modificación del impreso oficial, manual o electrónicamente, la solicitud será automáticamente excluida. Solo serán consideradas válidas aquellas solicitudes que estén presentadas y firmadas digitalmente. Según lo dispuesto en la Orden EFP/573/2022, de 17 de junio, por la que se establece la obligatoriedad de comunicaciones y notificaciones por medios electrónicos en los procedimientos de convocatorias de eventos, premios, estancias y formación del profesorado, del Instituto Nacional de Tecnologías Educativas y de Formación del Profesorado, la firma de la solicitud por la persona solicitante podrá ser efectuada con cualquiera de los sistemas de firma electrónica establecidos en los artículos 9 y 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y enviada por el procedimiento telemático establecido, quedando así presentada a todos los efectos.

Se deben cumplimentar todos los campos de la solicitud siguiendo las instrucciones que se indican en cada apartado.

Las instrucciones para realizar correctamente el proceso de solicitud podrán consultarse igualmente en la sede electrónica del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes.

Cualquier renuncia, incidencia o consulta deberá comunicarse mediante un mensaje de correo electrónico dirigido al Servicio Nacional de Apoyo eTwinning a la siguiente dirección: premios.etwinning@educacion.gob.es, incluyendo en el asunto del mensaje la frase "Premios 2024".

Plazos

El plazo para la presentación de solicitudes será de 20 días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación del extracto de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el artículo 22.4 de su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, la presentación de la solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar directamente, por vía telemática, los certificados a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, de modo que las solicitudes no deberán aportar dichas certificaciones.

Quinto. Órgano de instrucción, Comisión de Selección e Instrucción y Resolución del procedimiento.

1. La concesión de estos premios se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con los principios de objetividad, transparencia, igualdad, no discriminación y publicidad.

2. Órgano instructor. La instrucción del procedimiento de concesión de premios de esta convocatoria, será llevada a cabo por el Instituto Nacional de Tecnologías Educativas y de Formación del Profesorado (INTEF), al que se autoriza para aplicar y desarrollar lo dispuesto en la presente Resolución.

3. Corresponde al órgano instructor, en las condiciones y términos previstos en los artículos 22 y 24 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dictar las instrucciones y





resoluciones que procedan para organizar el proceso y para su desarrollo de acuerdo con la normativa establecida.

4. Para el estudio y valoración de los proyectos presentados, se constituirá al efecto una Comisión de Selección, compuesta por los siguientes miembros:

- Presidente: Jefe de Servicio de Proyectos Internacionales del Instituto Nacional de Tecnologías Educativas y de Formación del Profesorado o persona en quien delegue.
- Vocales:
 - 1 representante del Instituto Nacional de Evaluación Educativa
 - 1 representante de la Secretaría General de Formación Profesional
 - 1 representante del SEPIE
 - 1 representante de la Subdirección General de Cooperación Territorial e Innovación Educativa
 - 4 representantes entre los responsables eTwinning de las distintas Comunidades y Ciudades Autónomas
 - 3 asesores técnicos docentes del Servicio Nacional de Apoyo eTwinning, de los que uno de ellos actuará de Secretario/a.

5. La Comisión de selección, una vez valoradas y examinadas las solicitudes admitidas, conforme a los criterios establecidos en esta convocatoria en su apartado sexto, emitirá informe en el que se concretará el resultado de la evaluación, que se recogerá en el acta correspondiente, pudiendo declararse algunos premios desiertos. El órgano instructor, a la vista de dicho informe formulará propuesta de resolución de concesión de los Premios Nacionales 2024, debidamente motivada.

6. El informe al que se hace referencia en el apartado anterior incluirá la siguiente información:

- Lista ordenada por puntuación de mayor a menor de los proyectos seleccionados y la categoría del premio.
- Nombre de los docentes elegibles que serán reconocidos como premiados.

7. La concesión de los premios se realizará por Resolución de la Dirección General de Evaluación y Cooperación Territorial de conformidad con lo establecido en la Orden EFP/43/2021, de delegación de competencias, de 21 de enero (Boletín Oficial del Estado del 26 de enero), quien resolverá en un plazo máximo de seis meses desde la publicación de la presente convocatoria. La resolución de concesión habrá de ser anterior a la celebración de los eventos a los que se refieren las invitaciones que constituyen los premios.

8. La resolución de esta convocatoria de premios pondrá fin a la vía administrativa, y podrá ser recurrida potestativamente en reposición, según lo establecido en el apartado noveno de la presente convocatoria.





Sexto. Criterios de valoración.

El procedimiento de valoración se articulará en una única fase, y se aplicarán los criterios que se establecen a continuación, ajustados a los principios de objetividad y transparencia (hasta un máximo de 25 puntos).

- Criterio de valoración 1: Colaboración entre centros escolares participantes (máximo 5 puntos)
 - Se plantean estrategias de coordinación entre los docentes y se describe con claridad la división del trabajo entre el solicitante y los socios.
 - Las actividades colaborativas van más allá de la comunicación: los socios no son solo receptores de información, también son miembros del equipo, coautores y cocreadores.
 - Se proponen actividades en las que se necesita la contribución de todos los estudiantes socios para su consecución.
 - Se pone a disposición de los alumnos herramientas para que accedan a los espacios de trabajo, interactúen y trabajen de forma colaborativa en equipos de nacionalidad mixta.

- Criterio de valoración 2: Uso de la tecnología (máximo 5 puntos)
 - Las herramientas TIC- tanto las del TwinSpace (espacio de trabajo colaborativo asociado a cada proyecto), como otras externas, se utilizan para garantizar el éxito de los objetivos pedagógicos del proyecto mediante un uso responsable de la tecnología.
 - La tecnología facilita la interacción y colaboración real entre los socios del proyecto, así como la creación de contenidos.
 - La integración de las herramientas TIC ofrece oportunidades para desarrollar la competencia digital, teniendo en cuenta el contexto escolar y la edad del alumnado.
 - Se tienen en cuenta todas las cuestiones relacionadas con la privacidad y la seguridad, y los socios utilizan materiales y recursos libres de derechos de autor.

- Criterio de valoración 3: Enfoques pedagógicos (máximo 5 puntos)
 - Los objetivos propuestos están claramente definidos y son específicos, medible, alcanzables y realistas.
 - Se utilizan diversos métodos pedagógicos durante el proyecto para que el alumnado consiga los objetivos propuestos.
 - Dependiendo de factores como el contexto, la edad y la capacidad del alumnado, se le anima a que sea creativo, responsable, autónomo e involucrado en la toma de decisiones.
 - Se diseñan actividades interrelacionadas que conduzcan a productos finales estructurados y desarrollados por el alumnado, con el apoyo de los docentes.

- Criterio de valoración 4: Integración curricular (máximo 5 puntos)
 - El trabajo del proyecto se basa en el currículo y las programaciones didácticas de las materias/áreas implicadas, y se contempla como parte de la planificación general del centro.
 - El alumnado realiza una gran parte del trabajo durante la jornada escolar.
 - El proyecto integra diferentes materias / áreas. Este enfoque multidisciplinar se refleja en la descripción de contenidos y objetivos, así como en el diseño de las actividades y productos finales.
 - Se potencia el desarrollo de las competencias clave del alumnado y existe una relación clara y detallada entre estas y los objetivos del proyecto.

- Criterio de valoración 5: Resultados, impacto y documentación (máximo 5 puntos)
 - Se documentan los resultados y el impacto del proyecto.





- Se documentan los resultados tangibles, proporcionando enlaces a la documentación de planificación, progreso y resultados más destacados del proyecto.
- La difusión del proyecto tiene impacto dentro y fuera del centro escolar.
- El proyecto incluye una evaluación común para todos los socios, que a su vez refleje los resultados intangibles e impacto del proyecto en las destrezas y aprendizajes de todos sus participantes.

Para la categoría 6, el máximo total será de 30 puntos al añadirse el siguiente criterio:

- Criterio de valoración 6: Colaboración y coordinación entre los participantes de un mismo centro (máximo 5 puntos)
 - Se describe con claridad la división del trabajo entre los socios del mismo centro.
 - Se describen los aspectos en los que los socios del mismo centro han trabajado en colaboración.
 - Se desarrollan actividades de carácter multidisciplinar en el proyecto.
 - Existe un alto grado de implicación y apoyo del equipo directivo al proyecto.

El proyecto debe contar con suficiente material público para que su calidad pueda ser apreciada sin necesidad de acceso a espacios restringidos y pueda ser mostrado como modelo de buena práctica. En todo caso, y sin perjuicio de otras medidas de protección de datos de carácter personal, si se incluyera información personal de los alumnos, esta deberá permanecer en un entorno de acceso restringido.

Séptimo. Notificación, lista de admitidos y subsanaciones.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes se hará pública en la sede electrónica del Ministerio de Educación y Formación Profesional, la lista provisional de admitidos y excluidos a la presente convocatoria, con indicación en cada caso de los motivos de exclusión.

De conformidad con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, si la solicitud no reúne los requisitos, se requerirá al interesado para que, en un plazo máximo de 15 días naturales, a partir de la notificación de la incidencia, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se desestimarán su petición, previa resolución a tal efecto, de acuerdo con el artículo 21.1 de la citada Ley.

Las alegaciones se tramitarán exclusivamente a través de la sede electrónica de este Ministerio.

Las notificaciones se realizarán por el sistema de notificación por comparecencia electrónica, previsto en el artículo 41, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, a través de la dirección de correo electrónico que el usuario haya facilitado al cumplimentar la solicitud en la sede electrónica, surtiendo esta todos los efectos de notificación practicada a partir de la fecha de dicha publicación.

Finalizado el plazo de subsanación, y una vez contempladas las alegaciones presentadas en tiempo y forma, se hará pública en la sede electrónica del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, la lista definitiva de admitidos y excluidos a la presente convocatoria, con indicación en cada caso de los motivos de exclusión.





Octavo. Premios.

A efectos de reconocimiento individual, se considerarán premiados todos los docentes elegibles en los proyectos seleccionados y que hayan solicitado participar en la convocatoria, ya sea en calidad de representante o anexo.

Además de este reconocimiento, se concederán 10 premios (ayudas consideradas en especie) que consistirán en:

- Dos invitaciones individuales (máximo 20 invitaciones) a la Conferencia Anual Europea eTwinning 2024 que tendrá lugar en formato online.
- Dos invitaciones individuales (máximo 20 invitaciones) a la ceremonia de entrega de premios, y posterior visita a una sesión en Future Classroom Lab de European Schoolnet en Bruselas, y al Parlamento Europeo.

La distribución de estos premios entre los proyectos seleccionados se llevará a cabo en la forma establecida en el apartado tercero de la presente convocatoria. En el caso del proyecto ganador de la categoría 6, se podrá invitar hasta a tres de los participantes elegibles si en alguno de los otros proyectos premiados solo hubiera un docente elegible y quedará, por tanto, una invitación vacante. El importe individual de cada uno de los diez premios, considerados "en especie" será de un máximo de 4.700 euros, a excepción de la categoría 6 que podrá tener un importe máximo de 7.050 euros cuando esta categoría asuma una de las invitaciones vacantes de las otras categorías. Dicho importe incluirá los gastos asociados a las invitaciones a la ceremonia de entrega de premios (gastos de desplazamiento de ida y vuelta entre el lugar de origen y el lugar de celebración del evento y gastos de alojamiento), así como los gastos de desplazamiento, alojamiento e inscripción asociados a la sesión en Future Classroom Lab y visita al Parlamento Europeo en Bruselas. El importe total supondrá una dotación máxima de 47.000 euros.

Noveno. Recursos.

Contra la presente resolución podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial del Estado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas. Asimismo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo contencioso-administrativo de la Audiencia Nacional, de conformidad con el artículo 11 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, no pudiendo interponerse este último hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta.

Décimo. Advertencia Legal.

Todos los proyectos presentados deben ajustarse a los acuerdos europeos sobre licencias de uso y derechos de reproducción. Se pueden utilizar citas siempre que se detalle la fuente. Los dibujos, ilustraciones, películas, sonidos y otros objetos multimedia pueden ser utilizados solo si han sido elaborados por el centro escolar o similar, si el propietario ha permitido explícitamente su uso o si se trata de recursos gratuitos con licencia Creative Commons.

Los proyectos presentados a los premios eTwinning son propiedad del/de la docente o del centro escolar. No obstante, La Comisión Europea y los Servicios Central y Nacionales de Apoyo se reservan el derecho a utilizar libremente el material en la Web u otros canales para propósitos educativos y de promoción desde la fecha de presentación de su candidatura a los premios.





El/la autor/a será el/la responsable frente a terceros de cualquier reclamación que en relación con la autoría de la obra, la legalidad en la adquisición de los materiales aportados y los derechos inherentes pudiera producirse, y sin perjuicio de la legitimación que, con independencia de la del titular cedente, asiste al cesionario (Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes), para perseguir las violaciones que afecten a las facultades que se hayan concedido.

Undécimo primero. Entrada en vigor.

La presente convocatoria entrará en vigor el día siguiente de la publicación de su extracto en el «Boletín Oficial del Estado». Se regirá por las normas específicas contenidas en esta Resolución, por la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley y con el apartado cuatro de la Orden ECI/1305/2005, de 20 de abril, de bases reguladoras de la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva del Ministerio de Educación y Ciencia (BOE del 12 de mayo).

El Secretario de Estado de Educación, José Manuel Bar Cendón.

P.D. Orden EFP/43/2021, de 21 de enero





ANEXO I

Modelo de adhesión a la solicitud del proyecto

_____, con DNI _____,
docente en activo en el Centro _____, hace constar su
adhesión a la solicitud de participación en la convocatoria de Premios Nacionales eTwinning 2024
por el proyecto _____, representado
por el docente _____.

FIRMA Y FECHA

